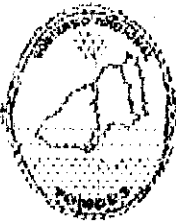


Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000922 -2010/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 06 SEP 2010

VISTO:

El Informe N° 974-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de Agosto de 2010 y expediente con registro N° 06833 de fecha 16 de Agosto de 2010, sobre solicitud de reintegro por asignación por 25 años y 30 años de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000569-2000/CTAR TUMBES-P, de fecha 30 de Noviembre de 2000, el Gobierno Regional de Tumbes, Otorga a don JORGE SIFON RHOJAS, dos (2) remuneraciones totales permanentes, por gratificación al haber cumplido 25 años de servicios al 31 de Julio de 2000, ascendente a la suma de S/. 495.22 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 22/100 NUEVOS SOLES); Así mismo, con Resolución Ejecutiva Regional N° 00538-2003/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-P, de fecha 25 de Junio de 2003, el Gobierno Regional de Tumbes, otorgo al recurrente, tres (3) remuneraciones totales permanentes, por gratificación al haber cumplido 30 años de servicios al 08 de Agosto de 2002, ascendente a la suma de S/. 874.80 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 80 NUEVOS SOLES);

Que, contra las Resoluciones mencionadas en el considerando anterior, el administrado solicita reintegro de asignación por 25 y 30 años de servicios, mediante expediente de registro N° 06833 de fecha 16 de Agosto de 2010, el mismo que es remitido a esta Sede, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art. 209° y 211° de la Ley 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho,



Copia fiel del Original



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL**

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000922 2010/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 06 SEP 2010

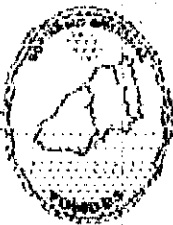
dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con las fines para los que les fueron conferidas", asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, de la revisión de los actuados, se observa que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000569-2000/CTAR TUMBES-P, de fecha 30 de Noviembre de 2000, el Gobierno Regional de Tumbes, Otorga a don: JORGE SIPIÓN RIOJAS, dos (2) remuneraciones totales permanentes, por gratificación al haber cumplido 25 años de servicios al 31 de Julio de 2000, ascendente a la suma de S/. 495.22 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 22/100 NUEVOS SOLES); Así mismo, con Resolución Ejecutiva Regional N° 00538-2003/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-P, de fecha 25 de Junio de 2003, el Gobierno Regional de Tumbes, otorga al recurrente, tres (3) remuneraciones totales permanentes, por gratificación al haber cumplido 30 años de servicios al 08 de Agosto de 2002, ascendente a la suma de S/. 874.80 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 80 NUEVOS SOLES);

Que, es decir, no obstante habiendo quedado firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 000569-2000/CTAR TUMBES-P, de fecha 30 de Noviembre de 2000, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 00538-2003/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-P, de fecha 25 de Junio de 2003, el administrado con expediente de registro N° 06833 de fecha 16 de Agosto de 2010, presentado ante el Gobierno Regional de Tumbes, está solicitando reintegro de asignación por 25 y 30 años de servicios, el mismo que no ha sido recurrido dentro del plazo que dispone la ley, y pretender hacerlo ahora después de transcurrido



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000922 -2010/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 06 SEP 2010

más de cinco (05) y siete (07) años respectivamente y cuando el acto ha quedado firme;

Que, en tal sentido, habiendo quedado firme y consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 000569-2000/CTAR TUMBES-P, de fecha 30 de Noviembre de 2000; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 00538-2003/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 25 de Junio de 2003, las mismas que tienen la categoría de cosa decidida en Sede administrativa, por lo que la conducta del administrado resulta temeraria, al iniciar un procedimiento que ya ha sido resuelto y consentido, incumpliendo con el principio de conducta procedimental, por lo tanto, debe estarse a lo resuelto en la Resoluciones Ejecutivas Regionales antes acotadas;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

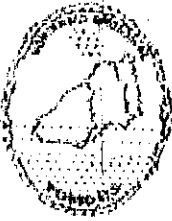
En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, la solicitud formulado por JORGE ALBERTO SIPION RIOJAS, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000569-2000/CTAR TUMBES-P, de fecha 30 de Noviembre de 2000; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 00538-2003/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 25 de Junio de 2003; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.



Copia fiel del Original



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL**

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000922 -2010/GOB. REG. TUMBES-E.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Tumbes, 06 SEP 2010

Sr. Arsenio Costa Curay
Jefe de la Unidad Trámites Documentales

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, con conocimiento del interesado, y demás Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Rogger A. Ocampo Prado

**Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)**

